

PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL CONGRESO, PRONTO A PUBLICARSE

LEY SOBRE EL USO DE AGUA DE MAR PARA DESALINIZACIÓN

La Ley crea un nuevo marco jurídico integral para los proyectos de desalinización de agua de mar en Chile.

Hasta ahora, estos proyectos se regían por las normas generales de concesiones marítimas, sin regulación específica ni una estrategia nacional.



CONOCE MÁS

RESUMEN



1. Nueva concesión especial para desalinización



2. Nueva servidumbre legal de desalinización



3. Estrategia Nacional de Desalinización



4. Rol fiscalizador y sancionador de la DGA



5. Incorporación de nueva tipología de ingreso al SEIA

CONCESIÓN / DESTINACIÓN DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR

- Otorgada por Decreto Supremo (DS) del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe favorable de la DGA.
- Se entrega el uso y goce de bienes nacionales de uso público o bienes fiscales ubicados en una parte de la zona costera, para la extracción y aprovechamiento de agua de mar para su desalinización, a cambio del pago de una renta y/o tarifa a beneficio fiscal.
- Permiten al titular solicitar servidumbres legales de desalinización.
- Plazo máximo de 30 años, renovable por una sola vez.
- Derecho preferente del titular de una concesión ya renovada para solicitar una nueva concesión en la misma ubicación.
- La DGA puede exigir destinar hasta un 5% de la capacidad de producción para consumo humano o saneamiento (no aplicable a proyectos que tengan un 50% o más de caudal destinado a dichos fines).

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

1



Solicitud ante el Ministerio de Defensa

2



Publicación en el Diario Oficial (DO) y plazo de 60 días para oposiciones

3



Informe Técnico vinculante de la DGA, con pronunciamiento favorable o desfavorable

4



Decreto de otorgamiento con condiciones, plazos y renta

5



Acta de entrega

SERVIDUMBRE LEGAL DE DESALINIZACIÓN

El concesionario tiene derecho a constituir servidumbres para la construcción y operación de la planta desalinizadora, incluyendo la conducción de aguas, interconexión eléctrica y construcción de subestaciones de bombeo.

Estas se constituirán previa sentencia judicial (salvo acuerdo entre las partes), darán derecho a indemnización al dueño del predio sirviente y se extinguen junto con la concesión.

ESTRATEGIA

Se mandata la creación de una Estrategia Nacional de Desalinización (END), la cual deberá ser aprobada a través de un Decreto Supremo del MOP elaborado de conformidad con un reglamento que se dicte al efecto, y revisada y actualizada cada 6 años.

La END contendrá lineamientos para orientar el desarrollo sostenible de proyectos de desalinización, considerando, entre otras cosas, las políticas e instrumentos ambientales y de planificación territorial pertinentes.

FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

- La DGA fiscaliza y sanciona.
- Las multas pueden llegar hasta las 10.000 UTA

CAUSALES DE TÉRMINO

- Vencimiento del plazo
- Extinción de personalidad jurídica del titular
- Caducidad:
 - Reiteración de infracciones gravísimas
 - No inicio de las obras dentro de 2 años desde el acta de entrega.
- Mutuo acuerdo
- Renuncia o fuerza mayor
- Revocación por interés público

VIGENCIA Y RÉGIMEN TRANSITORIO

La Ley entrará en vigencia 18 meses después de su publicación en el DO, salvo el Título II (END), que lo hará junto con la promulgación de su reglamento.

Los demás reglamentos contemplados en la Ley deberán dictarse dentro de 12 meses.

Concesiones marítimas existentes mantienen sus condiciones originales hasta el vencimiento de su plazo, pero se les aplicará el régimen de fiscalización, sanciones y causales de término de la nueva Ley.



¿DUDAS?

Revisa el documento completo en nuestra web cariola.cl o contacta a uno de nuestros abogados especialistas:



GONZALO JIMÉNEZ
Socio



MARTÍN ASTORGA
Socio



PEDRO VARELA
Asociado